



RADICADO: 2003-1886
DEMANDANTE: EDUARDO VILLALBA QUINTERO Y OTRO
DEMANDADO: BENIGNO RAFAEL TORRES COBA
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial del demandante ha solicitado que se requiera al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla. Sírvase proveer.
Soledad, 25 de mayo de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa el memorial suscrito por el Dr. WINFRID MEYER VANEGAS en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita al despacho que se requiera nuevamente al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA para que informe el trámite surtido al oficio de embargo y prelación del crédito laboral No. 0436, calenda 25 de Marzo del 2004 y el estado en que se encuentra el proceso Ejecutivo Hipotecario de LUCIA QUINTERO contra BENIGNO RAFAEL TORRES COBA, con .RAD: 0151-01. Manifiesta que el aludido juzgado fue requerido desde el 21 de julio de 2016 sin que hasta la fecha se hubiere pronunciado al respecto.

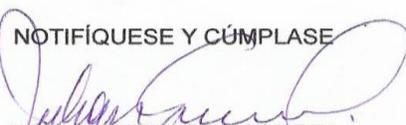
Encuentra el despacho que mediante oficio No. 03MY00065 del 21 de mayo de 2018, a través del Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla se atendió el requerimiento efectuado por este despacho, por lo cual a través de auto calendarado 25 de julio de 2018 se ordenó poner en conocimiento de la parte demandante la aludida respuesta.

En este orden de ideas, no resulta procedente efectuar el requerimiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4